

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas y Agencias en Derecho, a cargo de PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento (85%) y a favor de la parte demandante:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R TOTAL	VALOR 85%
Citación Notificación	298	1	\$ 14.900	\$12.665
Citación notificación	301	1	\$ 10.400	\$8.840
Citación notificación	304	1	\$ 10.400	\$8.840
Citación notificación	308	1	\$ 10.400	\$8.840
Aviso	389	1	\$ 10.400	\$8.840
Aviso	393	1	\$ 14.900	\$12.665
Aviso	398	1	\$ 14.900	\$12.665
Aviso	403	1	\$ 10.400	\$8.840
Agencias en derecho 1ra instancia.			\$5.437.500	\$4.621.875
TOTAL, COSTAS				\$4.704.070

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas y Agencias en Derecho, a cargo de TRANSMEBA CARGA S.A.S y JOSE DARIO GARCIA OCAMPO en un porcentaje del quince por ciento (15%) y a favor de la parte demandante:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R TOTAL	VALOR 15%
Citación Notificación	298	1	\$ 14.900	\$2.235
Citación notificación	301	1	\$ 10.400	\$1.560
Citación notificación	304	1	\$ 10.400	\$1.560
Citación notificación	308	1	\$ 10.400	\$1.560
Aviso	389	1	\$ 10.400	\$1.560
Aviso	393	1	\$ 14.900	\$2.235
Aviso	398	1	\$ 14.900	\$2.235
Aviso	403	1	\$ 10.400	\$1.560
Agencias en derecho 1ra instancia.			\$5.437.500	\$815.625
TOTAL, COSTAS				\$830.130

MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA

RADICADO	05001 31 03 017 2017 00040 00 (02)
TRÁMITE	Verbal RCE
DEMANDANTE	Jorge Iván Naranjo Ríos y otros
DEMANDADO	José Darío García Ocampo y otros
AUTO	Aprueba liquidación costas, no acepta renuncia a costas , ordena entrega título



Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

(i) Se aprueba la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, por estar ajustadas a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso.

(ii) Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora desistió de las costas antes de decretarse (archivo 08 y 09), no se acepta el desistimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 365 del C.G.P.

(iii) Se incorpora memorial del apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (archivo 12) donde aporta soporte de pago de la condena impuesta en el *sub examine* por valor de \$75.824.710.

(iv) Por último, con escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se expida la orden de entrega del título constituido por la codemandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para el pago de la condena impuesta en la sentencia del 01 de septiembre de 2021, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN (archivo 14).

La citada sentencia (C 1, archivo 03, Exp Dig) en el ordinal 6° estableció que: *“Se condena a LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS previa deducción de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1'400.000.00) pactados como deducible, a pagar el cincuenta por ciento (50%) de las siguientes condenas impuestas en primera instancia a favor de: a) Jorge Iván Naranjo Ríos por perjuicio moral 40 S.M.L.M.V y daño a la vida de relación 40 S.M.L.M.V.; b) Juliana Chica López por perjuicios morales 30 S.M.L.M.V. y, c) de los tres menores de edad 60 S.M.L.M.V.”*

Según la relación de títulos expedida por el Banco Agrario de Colombia, a 16 de noviembre de 2021, obrante en el archivo 15 del expediente digital, se advierte que está constituido un título por valor de \$75.824.710, y que corresponde entregarlo a la parte demandante, en virtud de la condena establecida en la mencionada sentencia.

Así las cosas, se ordena por secretaría, la expedición de la orden de pago del depósito judicial que se encuentra constituido en la cuenta de títulos judiciales de este Despacho, por \$75.824.710, a favor del apoderado judicial de la parte demandante, JUAN GUILLERMO ARRUBLA DAVID, identificado con la cédula de ciudadanía 71.770.163, quien cuenta con la facultad expresa de recibir este depósito judicial, según el poder obrante en el archivo 14 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **18 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**107**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf312aff488719d557b8c77e14141c9c481be4e5a757a3da7b47c0c4a846ab3**

Documento generado en 17/11/2021 05:06:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>